

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 415

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 393/92 adjuntando Decretos Nº 1770 y 1820/92 por los cuales se tratificaron los convenios suscriptos con el I.N.D.E.C y con la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa respectivamente, para su aprobación.

Entró en la Sesión 29 de Octubre 1992.

Girado a la Comisión 1 - Dictámen Nº556/1992.
Nº:

Orden del día Nº: _____

ASUNTOS ENTRADOS 158
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Fecha 20/10/92 Hs. 1440 Firma



Poder Ejecutivo

NOTA N° 893
GOB.-

USHUAIA, 20 OCT. 1992

SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1°

En mi carácter de Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de adjuntar a la presente fotocopias autenticadas de los Decretos Provinciales N° 1770 y 1820/92 por medio de los cuales se ratificaron los convenios oportunamente suscriptos con el INDEC y con la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa respectivamente, para su aprobación por parte del cuerpo que preside (art. 105 inc.7 y 135 inc.1 de la Constitución Provincial).-

Sin otro particular saludo a Ud., con mi mas distinguida consideración.-

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. César Albel PINTO
S/D.-



1820

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 15 OCT. 1992

VISTO el Expte.4.363/92 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación de los convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y la Dirección Nacional de Sanidad Escolar y Asistencia Social Educativa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Ex-Territorio N° 766/91 se ratifica los convenios celebrados sobre "Capacitación Docente a Distancia en Educación para la Salud", "Capacitación Docente a Distancia", "Encuesta de Factores de Riesgo para la Actividad Docente", "Cambios de Funciones en caso de disminución o pérdida de Aptitudes por causas que no le sean imputables", "Documento Unico de Sanidad Escolar y Aptitud Psicofísica para el ingreso y permanencia en las Carreras de Formación Docente", suscritos el 14 de marzo de 1991 entre el Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa Dr. Miguel Angel ASTARIZ y la Ex-Secretaria de Educación y Cultura del Ex-Territorio Dña. Dora E. CHELALICHE, los cuales han sido registrados bajo el N° 107, 108, 109, 110 y 111, respectivamente.

Que bajo el N° 112 es registrado el convenio mediante el cual se ratifican los convenios que integran el Programa Federal de Salud Escolar detallados en el considerando anterior, el cual fue suscripto entre el Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa Dr. Miguel A. ASTARIZ y la Ministro de Educación y Cultura Dña. Sulema del Carmen LODEIRO.

Que por acuerdo en el Ministerio de Cultura y Educación

///...2.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

1820



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

...///2.-

de la Nación se incorpora a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en la implementación del Plan Piloto de aplicación del "Documento Nacional Unico de Salud Escolar", el cual se encuentra registrado bajo el N° 113, suscripto entre los funcionarios citados en el considerando anterior.

Que por lo expuesto corresponde reconocer como de la Provincia los convenios registrados bajo los números 107 al 111 y ratificados por Decreto del Ex-Territorio N° 766/91.

Que asimismo es necesario ratificar los convenios registrados bajo los números 112 y 113, suscriptos entre el Director antes mencionado y la Secretaría de Educación y Cultura de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1°. Reconocer como de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los convenios registrados bajo los números 107, 108, 109, 110 y 111, los cuales fueran ratificados por Decreto del ExTerritorio N° 766/91, que en fotocopia autenticada forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Ratificar los Convenios registrados bajo los números 112 y 113, suscriptos entre el Director Nacional de Sanidad Escolar y Asistencia Social Educativa Dr. Miguel Angel ASTARIZ y la Ministro de Educación y Cultura Dña. Sulema del Carmen LODEIRO, los cuales forman parte del presente.

ARTICULO 3° Remitir las presentes actuaciones a la Legislatura

///...3.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

.../1/3.-

Provincial a fin que se proceda a la aprobación de los mencionados convenios.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

1820

792.-

5

Sulema del Carmen Lodeiro

SULEMA DEL CARMEN LODEIRO
Ministro de Educación y Cultura

Miguel Angel Castro

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

1820

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

112

USHUAIA,

28/08/92.



Ministerio de Cultura y Educación

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



-----Entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación representado en este acto por el Director de Sanidad Escolar y Asistencia Social Educativa, Dr. Miguel Angel ASTARIZ y el SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR representado por su titular Prof. SULEMA LODEIRO

..... acuerdan RATIFICAR los convenios que integran el Programa Federal de Salud Escolar, suscriptos entre ambos Organismos el 14 de marzo de 1991

..... en el marco de los acuerdos interjurisdiccionales resueltos en la 8va. Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación

-----En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de USHUAIA

..... a los (10) DIEZ..... días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Miguel Angel Astariz
Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ
Director Nacional
Dirección de Sanidad Escolar
y Asistencia Social Educativa

Sulema Lodeiro
SULEMA del C. LODEIRO
Secretaria de Educación y Cultura

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

1820



Ministerio de Cultura y Educación

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 113-

USHUAIA, 28-08-92.

JUAN CARLOS GARRIDO

DIRECTOR

DEPARTAMENTO GENERAL

DIRECCION DE SANIDAD ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL EDUCATIVA

ACUERDO:

VISTO: El Programa Federal de Salud Escolar enun-
ciado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y
la implementación del Plan Piloto de Aplicación del Documen-
to Nacional Único de Salud Escolar convalidado por Resolución
S.E. N.º 93 -M.C.E.N. del 12 de noviembre de 1991.

Por ello,

El Director de Sanidad Escolar y Asistencia Social
Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación,
Dr. Miguel Angel ASTARIZ y la Secretaría de Educación y
Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego. Prof. SULEMA
LODEIRO

ACUERDAN:

ARTICULO 1.º - Incorporar a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO en
la implementación del Plan Piloto de aplicación del Documen-
to Nacional Único de Salud Escolar.

ARTICULO 2.º - La Dirección de Sanidad Escolar y Asistencia So-
cial Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la
Nación provee por el presente acuerdo la cantidad de 1000.....

..... Documentos numerados del ..6001..... al
..7000....., como así las plantillas de incorporación y deta-
lle del alumnado que integra la muestra.

ARTICULO 3.º - La Secretaría de Educación y Cultura de la Pro

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO GENERAL

SULEMA del C. LODEIRO
Secretaría de Educación y Cultura

Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ
Director Nacional
Dirección de Sanidad Escolar
y Asistencia Social Educativa





1820

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 113

28-08-92

USHUAIA,

JOAQUÍN GARRIDO DIRECTOR DESPACHO GENERAL



vincia de Tierra del Fuego, elige como nivel de enseñanza pa...

ra el Plan Piloto. INICIAL.

con alumnado proveniente de Escuelas Provinciales de...

USHUAIA Y RIO GRANDS.

ARTICULO 4.- La Dirección de Sanidad Escolar y Asistencia So-

cial Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la

Nación asesorará en la instrumentación de aplicación y se

realizará entre Organismos intervinientes la supervisión com-

partida del relevamiento producido.

ARTICULO 5.- La Secretaría de Educación y Cultura de la Po-

vincia de Tierra del Fuego está facultada para convenir, in-

tegrar al acuerdo y delegar funciones específicas, con el

sistema de Salud Provincial.

ARTICULO 6.- Por medio de planillas sistematizadas provistas

por la Dirección de Sanidad Escolar y Asistencia Social Edu-

cativa y confeccionadas por la Jurisdicción educativa perió-

dicamente, se evaluará y efectuará el relevamiento sanitario

epidemiológico con registro computarizado central, con vistas

a la adecuación del Plan General.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mis-

mo tenor en la ciudad de USHUAIA (Tierra del Fuego) a los. 10.

días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ
Director Nacional
Dirección de Sanidad Escolar
y Asistencia Social Educativa

SOLEMA del C. LOPEIRO
Secretaría de Educación y Cultura

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO



*Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, - 9 ABR. 1991

VISTO los convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación representado por el Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa Dr. Miguel A. ASTARIZ y la Secretaría de Educación y Cultura del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por su titular la Sra. Dora Esther CHELA- / LICHE; y

CONSIDERANDO:

Que dichos convenios específicamente tratan sobre el otorgamiento del certificado de aptitud psicofísica para el ingreso y permanencia en el ejercicio profesional docente; la implementación de la Encuesta de Factores de Riesgo para la actividad docente; la adopción de un documento único de salud escolar y la estipulación de pautas para cambios de funciones en caso de disminución o pérdidas de aptitudes por causas que no le sean imputables.

Que los mismos se celebran en cumplimiento de lo propuesto por la recomendación adoptada en la "8a. Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación" llevada a cabo en la ciudad de Buenos Aires el 08 de diciembre de 1990 y dentro del marco de ejecución del programa de articulación interjurisdiccional propuesto por Resolución de dicho Consejo.

Que resulta necesario proceder a ratificar los convenios para que los mismos puedan implementarse en el ámbito de esta Jurisdicción.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo según las atribuciones que le confiere el Decreto-ley 2191/57 en su artículo 20 y por lo establecido por la Ley Nacional N° 23.775.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL EX-TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

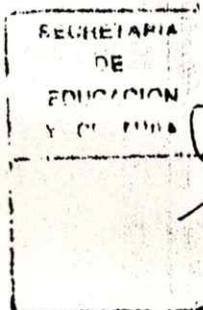
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ratificar en todos sus términos los convenios celebrados entre

///... 2°.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL





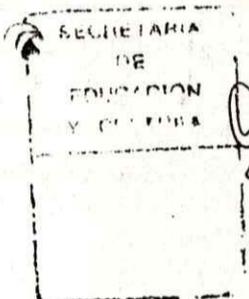
Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

.../// 2°.-

el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, representado por el Dr. Miguel A. ASTARIZ Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa y la Secretaría de Educación y Cultura de esta. Gobernación representada por su titular la Sra. Dora Esther CHELALICHE, los cuales forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Ex-Territorio y archívese.

DECRETO N° **766** - 191




Ernesto M. Cortez Tartaloz
Ministro de Gobierno


ADRIAN AQUILES FARINA
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

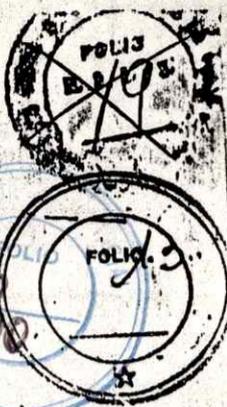
Ministerio de Educación y Justicia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 107-

USHUAIA, 28/08/92

766



Entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación representado en este acto por el Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ, y el/la Secretaria de Educación y Cultura del Ex-Territorio de Tierra del Fuego representado por su titular Dña. DORA ESTHER CHELALICHE

se celebra el presente Convenio sobre "CAPACITACION DOCENTE A DISTANCIA EN EDUCACION PARA LA SALUD", en cumplimiento de lo propuesto por la recomendación adoptada en la "8ª Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación" llevada a cabo en Buenos Aires el 8 de diciembre de 1990 y de los principios constitucionales y legales vigentes, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

ARTICULO 1º.- Establécese que el presente CONVENIO específico se suscribe en el marco de la ejecución del programa de articulación interjurisdiccional a que hace referencia la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación mencionada precedentemente.-----

Ernesto A. Cortez Tartaloz
Ministro de Gobierno

ARTICULO 2º.- Las partes firmantes convienen que: a) El/la Secretaría de Educación y Cultura del Ex-Territorio dependiente de

organismo del Gobierno del Ex-Territorio -----

DORA ESTHER CHELALICHE
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

incorporará en su Plan Operativo Anual los Módulos de Capacitación Docente en Educación para la Salud, provistos por el Departamento de Educación para la Salud de la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que a continuación se detallan:-----

- 1.- El docente como Agente Multiplicador de Salud (cuatro módulos).-----
- 2.- Educación PREVENTIVA de la Drogadicción (un módulo).-----
- 3.- Educación Preventiva de las Enfermedades de Transmisión Sexual y Sida (un módulo).-----
- 4.- Primeros Auxilios y Educación Preventiva de Accidentes en el Medio

Es copia fiel del original

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Educación y Justicia

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

107

USUARIA,

28/08/92



Escolar (un módulo).

- 5.- Enfoque Neuropsicopedagógico del Fracaso Escolar (un módulo).
- 6.- Educación Preventiva en Salud Bucodental (un módulo).
- b) Incorporará asimismo los Módulos sucesivos que se generen en la citada Dirección Nacional para futuros Programas de Capacitación Docente, los que surgirán de la Encuesta "Factores de riesgo para la Actividad Docente".
- c) La Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa se compromete a: 1) Brindar asistencia técnico-profesional en una instancia presencial, para la implementación acordada en el inciso a); 2) Aportar un modelo de cada módulo a la Provincia y hacerse cargo de la evaluación final de los cursos cuya certificación será extendida con la firma del Señor Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, constando en los mismos la cantidad de horas cátedra y la calificación numérica obtenida por el docente.

Ernesto M. Cortez Toralós
Ministro de Gobierno

On

DORA ESTHER CHELACOFF
SECRETARIA DE EDUCACION
Y CULTURA

ARTICULO 3º.- El/la Secretaría de Educación y Cultura del Ex-Territorio, ente coordinador al finalizar los cursos, elevará al Departamento de Educación para la Salud de la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, las sugerencias recabadas de los participantes a los diferentes cursos ofrecidos, respecto de posibles modificaciones, adecuadas a la realidad regional.

ARTICULO 4º.- El presente CONVENIO regirá a partir del 1º de marzo de mil novecientos noventa y uno.

ARTICULO 5º.- En lo que fuere menester, cada una de las partes asume la obligación de satisfacer las exigencias legales que requiriesen los ordenamientos normativos de cada Jurisdicción.

En prueba de consentimiento se firman tres (3) ejemplares de un solo te-

Es copia fiel del original

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO GENERAL

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO GENERAL



JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 107-

USHUALA, 28/08/92

766



Ministerio de Educación y Justicia

por y a un mismo efecto, en USHUALA

a los catorce

días del mes de ABRIL

del año mil novecientos noventa y

uno.-

Se deja constancia que el presente convenio se hace ad-referendum del Sr. Gobernador del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Suscribe el presente en forma solidaria el Sr. Ministro de Gobierno del Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego Dn. Ernesto Melitón Cortez TARTALOS.-----
S/F: " dependiente de" NO VALE.-

DORA ESTHER CHELAICIS
SECRETARIA DE EDUCACION
Y CULTURA

Ernesto M. Cortez Tartalos
Ministro de Gobierno

Dr. MIGUEL ANGEL ABTARIZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Sanidad
y Asistencia Educativa

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 108 -

USHUAIA, 28/08/92 -



Ministerio de Educación y Justicia

Entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación representado en este acto por el Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ, y el/la Secretaria de Educación y Cultura del Ex-Territorio de Tierra del Fuego representado/a por su titular Dña. DORA ESTHER CHELAICHE

se celebra el presente Convenio sobre "ENCUESTAS DE FACTORES DE RIESGO PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE" en cumplimiento de lo propuesto por la recomendación adoptada en la "8ª Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación", llevada a cabo en Buenos Aires el 08 de diciembre de 1990 y de los principios constitucionales y legales vigentes, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

ARTICULO 1º.- Establécese que el presente Convenio específico se suscribe en el marco de la ejecución del programa de articulación interjurisdiccional a que hace referencia la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación mencionada precedentemente.-----

ARTICULO 2º.- Las partes acuerdan implementar la "ENCUESTA DE FACTORES DE RIESGO PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE" en jurisdicción provincial con el modelo previsto por la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa.--

ARTICULO 3º.- Determinase que la implementación prevista en el artículo precedente se realizará de acuerdo con un cronograma propuesto por el/la Secretaría de Educación y Cultura del Ex-Territorio en base a las oportunidades de promoción y factibilidad de recursos financieros y humanos con que cuenta.-----

ARTICULO 4º.- Establécese que la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa se compromete al asesoramiento técnico profesional presencial de implementación, por médicos y asistentes sociales de su dependencia, y a efectuar el procesamiento, evaluación computarizada y remisión de resultados con cruzamiento a definir por la jurisdicción educativa de la totalidad de los encuestados.-----

ARTICULO 5º.- El presente Convenio comenzará a regir el 01 de marzo de mil novecientos noventa y uno.-----

ARTICULO 6º.- En lo que fuere menester, cada una de las partes asume la obligación de satisfacer las exigencias legales que requiriesen los ordenamientos normativos de cada jurisdicción.-----

En prueba de consentimiento se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en USHUAIA a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.-

S/Agregado: "Ex-Territorio de Tierra del Fuego" VALE.-

Se deja constancia que el presente convenio se hace ad-referendum del Sr. Gobernador del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Suscribe el presente en forma solidaria el Sr. Ministro de Gobierno del Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego Dn. Ernesto Belitón Cortez TARTALOS.-----

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

[Signature]
MIGUEL ANGEL ASTARIZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Sanidad
y Asistencia Educativa

[Signature]
DORA ESTHER CHELAICHE
SECRETARIA DE EDUCACION
Y CULTURA

Ernesto M. Cortez Tartalos
Ministro de Gobierno

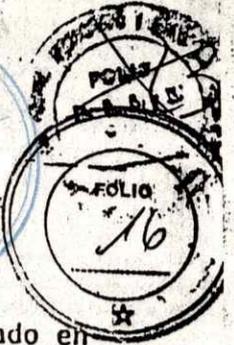


JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 109-

USHUAIA, 28-08-92-



Ministerio de Educación y Justicia

Entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación representado en este acto por el Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ, y el/la Secretaria de Educación y Cultura del Ex-Territorio, representado/a por su titular Dña. DORA ESTHER CIELALICHE -----

se celebra el presente Convenio sobre "CAMBIOS DE FUNCIONES EN CASO DE DISMINUCIÓN O PERDIDA DE APTITUDES POR CAUSAS QUE NO LE SEAN IMPUTABLES" (Tareas Pasivas) en cumplimiento de lo propuesto por la recomendación adoptada en la "8ª Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación" (inc. h del Anexo I) llevada a cabo en Buenos Aires el 8 de diciembre de 1990 y de los principios constitucionales y legales vigentes, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

ARTICULO 1º.- Establécese que el presente Convenio específico se suscribe en el marco de la ejecución del programa de articulación interjurisdiccional a que hace referencia la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación mencionada precedentemente.-----

ARTICULO 2º.- Las partes que suscriben el presente Convenio; a) Estipular las pautas comunes para el "Cambio de funciones en caso de disminución o pérdida de aptitudes por causas que no le sean imputables" (Tareas Pasivas) tomando como marco de referencia el Artículo 6º inc. d) de la Ley 14473, Decreto 351/79 reglamentario de la Ley 19587 Artículos 21 inc. 1, 5; 23 y 29. y b) El/la Secretaria de Educación y Cultura del Ex-Territorio -- establecerá en el/la área de su competencia la cuál será el organismo sanitario encargado de determinar el "Cambio de funciones por disminución o pérdida de aptitudes por causas que no le sean imputables" (Tareas Pasivas).-----

ARTICULO 3º.- El presente Convenio comenzará a regir a partir del 01 de marzo de 1991.-----

ARTICULO 4º.- En lo que fuere menester, cada una de las partes asume la obligación de satisfacer las exigencias legales que requiriesen los ordenamientos normativos de cada jurisdicción.-----

En prueba de consentimiento se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en USHUAIA a los catorce días del mes de MARZO del año mil novecientos noventa y uno.-

Se deja constancia que el presente convenio se hace ad-referendum del Sr. Gobernador del Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Suscribe el presente en forma solidaria el Sr. Ministro de Gobierno del Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego Dn. Ernesto Melitón Cortez TARTALOS.-----

E/L: "y las normas legales vigentes en el ámbito del Ex-Territorio" VALE.-
S/L: "en el área de su competencia" NO VALE.-

Es copia del original

JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Es copia del original
Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Sanidad
y Asistencia Educativa

DORA ESTHER CIELALICHE
SECRETARIA DE EDUCACION
Y CULTURA

Ernesto M. Cortez Tartalos
Ministro de Gobierno

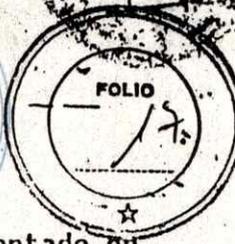


CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 110-

USHUAIA, 28-08-92

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL



Ministerio de Educación y Justicia

Entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación representado en este acto por el Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ, y el/la Secretaria de Educación y Cultura del Ex-Territorio representado por su titulara. DORA ESTHER CHELALICHE se celebra el presente Convenio del "DOCUMENTO UNICO DE SALUD ESCOLAR", en cumplimiento de lo propuesto por la recomendación adoptada en la "8ª Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación" (Inc. m) Anexo I) llevada a cabo en Buenos Aires el 08 de diciembre de 1990 y de los principios constitucionales y legales vigentes, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

ARTICULO 1º.- Establécese que el presente Convenio específico se suscribe en el marco de la ejecución del programa de articulación interjurisdiccional a que hace referencia la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación mencionada precedentemente.-----

Artículo 2º.- Las partes que suscriben el presente Convenio constituir una Comisión Mixta de factibilidad e implementación integrada por representantes de la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa y de y de la Secretaría de Educación y Cultura del Ex-Territorio, quienes deberán contemplar las siguientes premisas:-----

- 1.- Pautas de implementación.
- 2.- Recursos de financiamiento,
- 3.- Habilidad de incorporación gradual y progresiva.
4. Estimación de la población escolar de la Provincia a incorporar al sistema.
- 5.- Supervisión y seguimiento compartido.

ARTICULO 3º.- El presente Convenio registrará a partir del 01 de marzo de mil novecientos noventa y uno.-----

ARTICULO 4º.- En lo que fuere menester, cada una de las partes asume la obligación de satisfacer las exigencias legales que requiriesen los ordenamientos normativos de cada jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en USHUAIA a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.-

Se deja constancia que el presente convenio se hace ad-referendum del Sr. Gobernador del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Suscribe el presente en forma solidaria el Sr. Ministro de Gobierno del Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego Dn. Ernesto Melitón Cortez TARTALOS.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

[Signature]
Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Sanidad
y Asistencia Educativa

[Signature]
DORA ESTHER CHELALICHE
SECRETARIA DE EDUCACION
Y CULTURA

[Signature]
Ernesto M. Cortez Tartalos
Ministro de Gobierno



Ministerio de Educación y Justicia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 111-

USHUAIA, 28-08-92

766
40



CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

Entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación representado en este acto por el Director Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, Dr. MIGUEL ANGEL ASTARIZ, y el/la Secretaria de Educación y Cultura del Ex-Territorio representado por su titular Dña. DORA ESTHER CHELALICHE

se celebra el presente Convenio sobre "APTITUD PSICOFISICA PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE", en cumplimiento de lo propuesto por la recomendación adoptada en la "8ª Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación" (inc. k) del Anexo I) llevada a cabo en Buenos Aires el 08 de diciembre de 1990 y de los principios constitucionales y legales vigentes, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

ARTICULO 1º.- Establécese que el presente Convenio específico se suscribe en el marco de la ejecución del programa de articulación interjurisdiccional a que hace referencia la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación mencionada precedentemente.-----

ARTICULO 2º.- Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan acordar pautas comunes para el otorgamiento de la certificación de aptitud psicofísica para el ingreso y permanencia en las carreras de formación docente, tomando como referencia la Resolución N° 832-MEJH-90, la Resolución Ministerial N° 171/91 y las normas legales vigentes en el ámbito del Ex-Territorio.--

ARTICULO 3º.- La Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación delega en el/la Secretaria de Educación y Cultura del Ex-Territorio la atribución de acordar con el organismo sanitario provincial la aplicación de lo convenido en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 4º.- El presente Convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo.-----

ARTICULO 5º.- En lo que fuere menester, cada una de las partes asume la obligación de satisfacer las exigencias legales que requiriesen los ordenamientos normativos de cada jurisdicción.-----

En prueba de consentimiento se firman tres(3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en USHUAIA a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.-

Se deja constancia que el presente convenio se hace ad-referendum del Sr. Gobernador del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Suscribe el presente en forma solidaria el Sr. Ministro de Gobierno del Ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego Dn. Ernesto Melitón Cortez TARTALOS.-----

S/Agregado: "la Resolución Ministerial N° 171/91 y las normas legales vigentes en el ámbito del Ex-Territorio"VALE.-

ES COPIA FOLIO 18
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

[Signature]
DR. MIGUEL ANGEL ASTARIZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Sanidad
y Asistencia Educativa

[Signature]
DORA ESTHER CHELALICHE
SECRETARIA DE EDUCACION
Y CULTURA

[Signature]
Ernesto M. Cortez Tartalos
Ministro de Gobierno

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



USHUAIA, - 6 OCT. 1992

VISTO: el expediente No 4961/92 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita la aprobación del convenio suscripto por el Sr. Ministro de Economía y Hacienda de la Provincia con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA DEL AÑO 1992/93; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho convenio, se implementa una colaboración técnica entre el I.N.D.E.C. y la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, como Servicio integrante del Sistema Estadístico Nacional;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICAR en todos sus términos el convenio que obra como Anexo I al presente Decreto, suscripto por el Sr. Ministro de Economía y Hacienda de la Provincia con el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con el fin de dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA DEL AÑO 1992/93, registrado bajo el No 151/92.-

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos provistos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y deberá imputarse a las partidas 0-IV-2-7-90-1-12.-

ARTICULO 3º - Remítase el presente a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipula el artículo 135º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO No 1770 /92.-

D.E.I.E.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

[Handwritten Signature]
 NOVA MANZANELLI
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 DESPACHO GENERAL



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INSTITUTO" representado en este acto por su Director Lic. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Julio A. Roca 609, piso 2, oficina 203, Capital Federal, por una parte, y por la otra la "MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA", de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Ministro Sr Ruggero PRETO, con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referendum" del Señor Secretario de Programación Económica de la Nación el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA DEL AÑO 1992/93, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre "EL INSTITUTO" y la "DIRECCION DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS", de la Provincia, en adelante "LA DIRECCION", para cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los siguientes subprogramas:-----

- 1.- Censo Nacional Económico '93-----
- 2.- Encuesta Permanente de Hogares-----
- 3.- Indice de Precios Minoristas-----
- 4.- Encuesta Industrial-----
- 5.- Sistema Integrado de Información Agropecuaria-----
- 6.- Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas---
- 7.- Estadísticas de Permisos de Edificación-----
- 8.- Cartografía Digital y Sistema de Información Geográf.-
- 9.- Repertorio de Información Estadística Disponible-----
- 10.- Registro Nacional de Unidades Estadísticas-----
- 11.- Fortalecimiento de las Estadísticas Municipales-----
- 12.- Mejoramiento Estadísticas Vitales-----

y los trabajos cuya inclusión sea acordada por las partes. El objeto específico de cada subprograma se describe en el Anexo I.-----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Ley Provincial 14, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-----

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeran en los respectivos Anexos I y II:-----

- 1.- "EL INSTITUTO" se compromete a:-----
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al

[Handwritten Signature]

RUGGERO PRETO
 Ministro de Economía y Hacienda

1

[Handwritten Signature]
 Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
 DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
 DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



artículo 7 apart. 1º y 2º y art. 8 de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 136.903.-).

- b) La asignación por subprograma es la descripta en el Anexo III y el importe total se girará en cuatro cuotas cuyos montos surgen de la sumatoria de los valores detallados en el Anexo III, conforme a las condiciones de pago allí previstas.
 - c) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
 - d) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.
 - e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.
 - f) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.
- 2.- "LA DIRECCION" se compromete a:
- a) Asignar un responsable a cada subprograma, entre el personal técnico de "LA DIRECCION", y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido del responsable se hará conocer a "EL INSTITUTO", mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia.
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo I de este convenio.
 - c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes de cada subprograma incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que, por razones de asesoramiento, organización y trabajo, deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.
 - d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
 - e) Presentar a "EL INSTITUTO" los resultados establecidos en el Anexo II de cada subprograma en los plazos fijados. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquel lo solicite.
 - f) Presentar semestralmente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Tesorería General de la Provincia. Con igual periodicidad "LA DIRECCION" deberá remitir un resumen de las erogaciones efectuadas, certificado por el Sr Ministro de Economía de la Provincia, responsable de presentar la rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Wester

2

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

RUGLEO, PRETO
Ministerio de Economía y Hacienda

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS BARRIDO
DIRECTOR DE DEPÓSITO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 151

BOGOTÁ, 29/9/82

JOSÉ MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL 20
40

g) Cuando "LA DIRECCION" preste servicios especiales a terceros sobre algunos de los subprogramas se aplicarán los aranceles que se acuerden con "EL INSTITUTO".-----

CUARTA: De producirse acontecimientos imprevisibles, o de fuerza mayor, que alteraran el equilibrio de las recíprocas obligaciones contraídas, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia que produjo el desequilibrio y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.-----

QUINTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INSTITUTO", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

SEXTA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

SEPTIMA: Las partes, de común acuerdo y a iniciativa fundada de "LA DIRECCION", podrán reasignar fondos entre los subprogramas.-----

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas establecidas en los Anexos II.-----

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Director y por "EL INSTITUTO" a través de la Dirección Nacional de Coordinación Estadística y Cooperación Internacional y de las respectivas Direcciones Nacionales.-----

DECIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:-----

a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INSTITUTO" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso b) del Punto 1 de la Cláusula Tercera dentro de los treinta (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INSTITUTO" en tiempo y formas adecuados.-----

RUGGERO PASTO
Ministro de Economía y Hacienda

3

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



b) "EL INSTITUTO" tendrá derecho, en caso de incumplimiento injustificado por parte de "LA DIRECCION", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas.-----

c) Si "LA DIRECCION" incurriera en mora en la entrega de los resultados de alguno de los subprogramas, la parte de la cuota que corresponda a esa entrega y a ese subprograma, se abonará una vez satisfecha la misma y conjuntamente con la siguiente cuota prevista en el Anexo III.-----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación.-----

DECIMOSEGUNDA: Los fondos a que hace referencia la cláusula TERCERA punto 1 inciso b) serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la cuenta Nº 1710239/9 "Ministerio de Economía y Hacienda - Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas" del Banco del Territorio de la Tierra del Fuego - Casa Central.-----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 10 días del mes de AOSTO de mil novecientos noventa y dos.

V. S. S.

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Hacienda

Dr. NECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- CENSO NACIONAL ECONOMICO '93

I OBJETO:

Realizar el relevamiento de todas las unidades económicas de las localidades de 5000 y más habitantes, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991 (CNPV '91).

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) ingresar la planilla P1 del CNPV '91 para aquellas localidades que no exista la planilla de amanzanamiento dentro del programa RENUE, y que tengan mas de 5000 habitantes según el CNPV '91, con los programas que ya les fueron proporcionados.

b) obtener un listado con los nombres de las calles de todas las localidades que serán objeto del relevamiento, y remitir la información grabada. El programa ad hoc se entregará en la próxima reunión de Directores (septiembre '92). Para el caso de que la información ya se encontrara disponible grabada, la misma será remitida a "EL INSTITUTO" en la forma que se obtenga para que éste evalúe si es susceptible de ser utilizada en esas condiciones.

c) obtener para todas las localidades los archivos de las empresas de energía correspondientes a los usuarios, en soporte magnético, el diseño del registro correspondiente, y las tablas de codificación si las hubiere.

d) obtener los registros de las habilitaciones municipales (cuidando de que se hubieran realizado los procesos de actualización que garanticen que sólo se encuentren los activos), en soporte magnético, el diseño del registro correspondiente, y las tablas de codificación si las hubiere.

"EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Suministrar los programas de ingreso necesarios.

b) Prestar toda la asistencia técnica necesaria.

c) Controlar y analizar la información recibida, y remitir a "LA DIRECCION" dentro de los treinta días un informe con las eventuales correcciones que hubiera que realizar.

d) Fijar las tareas subsecuentes a realizar por "LA DIRECCION".

usmu

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía y Finanzas

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



2.- ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH)

I OBJETO:

1.- Llevar a cabo la onda de la EPH a relevarse durante los meses de octubre de 1992 y de mayo de 1993 en el área de Ushuaia y Río Grande.

2.- Actualizar el listado de viviendas en las unidades de trabajo correspondientes al 25% de la muestra que se renueva, en cada onda.

3.- Analizar los resultados de la encuesta.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Conformar un equipo de trabajo que permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también tareas de análisis y evaluación de datos e ingreso de información en soporte magnético.

b) Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.

c) Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, previo acuerdo con el "EL INSTITUTO" y de acuerdo con las normas que éste suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos toda vez que se proceda a la actualización parcial o total del listado de viviendas.

d) Preparar el vuelco de la planilla de tasas y desvíos (planilla r.4), de datos básicos relativos a grupos de población, viviendas y hogares (planilla r.1), de las variables necesarias para la obtención de resultados preliminares (planilla r.2), conjuntamente con las planillas para control de selección de la muestra y de la "no respuesta" y planilla de actualización de listado. Estos materiales deberán remitirse a "EL INSTITUTO" previo control, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan según cronograma de Anexo II, a los fines de obtener tabulaciones preliminares.

e) Controlar, analizar, codificar y grabar la información que se obtenga de la encuesta para su procesamiento final.

f) Enviar la información grabada a "EL INSTITUTO" para su validación y tabulación.

g) Evaluar la información obtenida.

h) En el caso que tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "EL INSTITUTO".


Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

2

RUGERNO PASTO

Es copia del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

i) Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el punto I OBJETO, art. 1 del presente Anexo; la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de consulta entre las partes.

j) La aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este convenio, implique ésta tarea modificación o no de los montos otorgados, será acordada entre las partes.

k) Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial. Por otra parte tiene derecho a publicar, previo conocimiento de "EL INSTITUTO" los resultados de la onda, citando en la publicación en forma expresa, la participación y la colaboración de cada uno de los organismos intervinientes en la investigación.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por "LA DIRECCION".

b) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en la encuesta así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo.

c) Obtener tabulaciones con la información.

3.- INDICE DE PRECIOS MINORISTAS (PMI)

I OBJETO:

Elaborar con frecuencia mensual el Índice de Precios Minoristas en la Ciudad de Ushuaia. En consecuencia este convenio implica llevar a cabo el relevamiento mensual de precios de artículos de consumo familiar y efectuar el cálculo mensual del Índice.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Integrar un equipo de trabajo que tendrá carácter permanente y a cuyo cargo estará la responsabilidad de control y supervisión de las distintas etapas de la elaboración del Índice de Precios Minoristas en Ciudades de Provincias.

b) Seleccionar, instruir y preparar el personal auxiliar que se desempeñe en tareas de relevamiento de precios, análisis y procesamiento de la información básica.

c) Dirigir y controlar la labor que desarrollen los relevadores de precios y calculistas.

3

RUGGERO IZETO

 Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
 DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
 (Int.)

Es copia fiel del original

 JUAN CARLOS CARRIDO
 DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

d) Redactar cuando sea necesario las instrucciones locales de caracter complementario para encuestadores y supervisores siempre que no modifique el esquema metodológico general. Estas instrucciones deberán remitirse a "EL INSTITUTO" para su conocimiento y aprobación.

e) Volcar los datos relacionados con los precios relevados, en las planillas diseñadas a tal fin y preparar los tabulados finales. Remitir el índice calculado a "EL INSTITUTO" antes del día 15 del mes siguiente al de cada operativo de relevamiento mensual y la información desagregada a nivel de artículo dentro de los 45 días posteriores a la finalización del relevamiento mensual.

f) Difundir los resultados previa comunicación a "EL INSTITUTO".

g) Mejorar permanentemente la calidad de la información recopilada y procesada por "LA DIRECCION".

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Asistir el equipo de trabajo integrado por "LA PROVINCIA" en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales.

b) Difundir los resultados, aclarando que los mismos no forman parte ni se vinculan al Índice de Precios al Consumidor elaborado por "EL INSTITUTO".

4.- ENCUESTA INDUSTRIAL (EI)

I OBJETO:

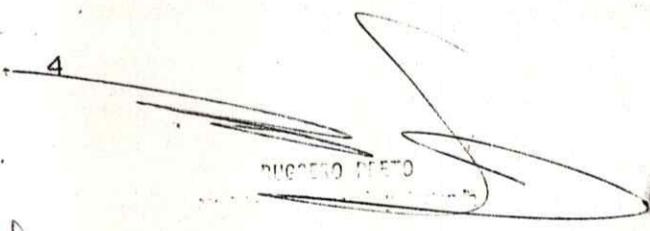
Realizar un relevamiento de encuestas industriales, de cobertura nacional y provincial, para conocer la evolución periódica del sector en base a una muestra de establecimientos industriales de representatividad provincial que contenga a los establecimientos de la muestra nacional. Consecuentemente este convenio implica el relevamiento anual y evaluación de los datos de los establecimientos de la muestra nacional y de la muestra provincial y el envío a "EL INSTITUTO" de las encuestas de la muestra nacional.

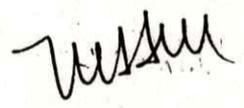
II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar un "responsable provincial" de caracter permanente a cuyo cargo estará la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista y la supervisión general del personal que realizará el relevamiento y evaluación de las encuestas referidas en el Anexo II. También estará a su cargo la instrucción de los supervisores y encuestadores, el contralor de su tarea y el envío de los cuestionarios a "EL INSTITUTO". Esta asignación se hará


Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

4

HECTOR MONTERO



Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



conocer oportunamente a "EL INSTITUTO".

b) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario siempre que no modifiquen el esquema metodológico establecido; estas instrucciones deberán remitirse a "EL INSTITUTO" para su conocimiento y aprobación.

c) Los relevamientos deberán realizarse en los períodos, plazos y formas que se indican en cronograma identificado como Anexo II.

d) Los cuestionarios recogidos, cumplimentados y consistidos, deberán remitirse a "EL INSTITUTO" por vía aérea o aquélla que resultare más conveniente, dentro de los plazos fijados en el cronograma aludido, a fin de poder realizar en tiempo los cálculos de indicadores industriales nacionales. "LA DIRECCION" tendrá a su cargo el costo de estos envíos.

e) Informar a "EL INSTITUTO" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de la información.

f) Difundir los resultados de la encuesta anual provincial.

g) Debido a razones tanto de secreto estadístico como de representatividad, "LA DIRECCION" no podrá publicar, aún en forma retringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

2)- "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia con la colaboración del responsable provincial para este tema.

b) Suministrar en cantidad necesaria los cuestionarios para la encuesta nacional y provincial, así como los manuales de instrucción para encuestadores y supervisores.

c) Informar a "LA DIRECCION" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de los datos.

d) Difundir los resultados de las encuestas nacionales.

5.- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA (SIIA)

I OBJETO:

Realizar el relevamiento de la Encuesta Pecuaria Provincial como parte de la segunda etapa del CNA'88 y preparación de la Encuesta Ganadera Nacional.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

5

[Handwritten signature]

RUGGERO PASTO

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

a) Definir conjuntamente con "EL INSTITUTO" el diseño temático y metodológico.

b) Diseñar conjuntamente con "EL INSTITUTO" los cuestionarios y manuales de instrucción.

c) Actualizar y proveer la cartografía estadística para las distintas encuestas.

d) Imprimir los cuestionarios y manuales de Instrucción.

e) Seleccionar y capacitar al Personal.

f) Difundir, organizar y ejecutar los operativos de campo.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Definir Conjuntamente con "LA DIRECCION" el diseño temático y metodológico.

b) Diseñar conjuntamente con "LA DIRECCION" los cuestionarios y manuales de instrucción.

c) Diseñar las muestras y los sistemas de procesamiento de datos.

6.- SISTEMA INTEGRADO DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS (SESD)

I OBJETO:

Implementar en el ámbito provincial un Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas e Indicadores Sociales relevantes atinentes al total de la población y a diversos grupos abarcados, tales como la infancia y la adolescencia, juventud, mujer, tercera edad, etc. Desarrollar tareas de sistematización e integración de información de base referente a diversas áreas de interés social, construcción de indicadores pertinentes y la elaboración de una publicación conjunta que dé cuenta de la situación social en la provincia.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

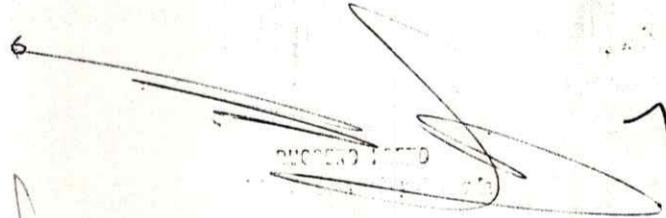
1) "LA DIRECCION" se compromete a:

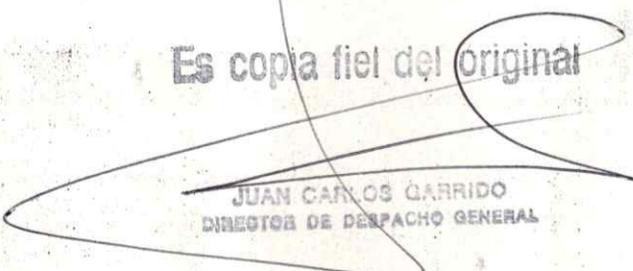
a) Designar un "responsable provincial" de carácter permanente y dedicación exclusiva y asignar las personas necesarias para el eficaz cumplimiento de las actividades.

b) Comunicar a "EL INSTITUTO" la designación a que se hace referencia en el punto anterior y de la estructura funcional adoptada para el desarrollo de las actividades.

c) Realizar reuniones provinciales con los Organismos productores y usuarios de información atinente a la problemática social acordando las mismas con "EL INSTITUTO".


Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)


Es copia fiel del original


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



d) Producir y dotar de los Instrumentos de Captación de Información Básica acordados a los diversos organismos productores cuando así lo crea conveniente el coordinador del subprograma.

e) Elaborar indicadores sociales relevantes referidos a las diversas áreas de interés social tales como Población, Familia y Hogares, Educación, Salud, Vivienda y Hábitat, Seguridad Social.

f) Elaborar bimestralmente informes de avance y proporcionar a "EL INSTITUTO" la información que se vaya generando a fin de su evaluación.

g) Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento para asesoramiento del Gobierno Provincial. La difusión de los resultados se hará por medio de una publicación conjunta, citando en forma expresa la participación y colaboración de cada uno de los organismos intervinientes.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Desarrollar seminarios-taller para la capacitación de los recursos humanos involucrados en el programa.

b) Elaborar y distribuir guías y manuales teórico-metodológicos como orientadores y facilitadores para alcanzar los resultados previstos.

c) Analizar y evaluar periódicamente el procesamiento de la información en colaboración con el equipo de trabajo provincial.

d) Producir indicadores relevantes en las áreas de Ocupación, Seguridad Pública, Tiempo Libre.

7.- ESTADISTICA DE PERMISOS DE EDIFICACION (EPE)

I OBJETO:

Desarrollar las tareas que demande el funcionamiento de la Estadística de Permisos de Edificación, cuyo objetivo es el relevamiento, procesamiento, análisis, tabulación y publicación de la información relativa a los permisos de edificación otorgados. Como segundo objetivo y en carácter de prueba ante la posibilidad de mejorar la serie se llevará a cabo una estimación del tiempo transcurrido entre el otorgamiento del permiso y la iniciación de la obra, y el porcentaje construido, a la fecha de la visita. Respecto a las ampliaciones revisarán aquellos casos que parezcan construcciones nuevas, más que una ampliación. Lo mencionado anteriormente permitirá controlar los datos suministrados por el formulario.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

Handwritten signature

7

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

BUCCERIO PEREZ

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

a) Informar a "EL INSTITUTO" los cambios que se pudieran producir en la función de responsable del proyecto dentro de los quince días de producidos.

b) Imprimir y proveer a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación, los formularios e instructivos necesarios.

c) Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite "EL INSTITUTO".

d) Remitir a "EL INSTITUTO" dentro de los cuarenta y cinco días corridos de finalizado el trimestre a que se refiere, la información solicitada en el Anexo II.

e) Diseñar la muestra.

f) Imprimir los formularios a utilizar.

g) Contratar dos encuestadores cuyo perfil responda a la actividad a desarrollar.

h) Informar a "EL INSTITUTO" de los avances y resultados a los que se va arribando a medida que se realiza el operativo.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Suministrar a "LA DIRECCION" la metodología que incluye las definiciones y el formulario, el manual de instrucciones y el diseño muestral, a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá a "EL INSTITUTO".

b) "EL INSTITUTO" podrá realizar conjuntamente con "LA DIRECCION", dentro del ámbito provincial, las visitas a municipios, organismos y entidades relacionadas con la actividad de la construcción que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

c) Elaborar tabulados trimestrales y anuales y un índice trimestral de Superficie Cubierta con la información obtenida.

d) Desarrollar técnicas para completar datos faltantes en aquellas series que sea necesario.

e) En las series analizadas y completadas se procederá a estudiar la estacionalidad y predicción de las mismas.

f) Suministrar a "LA DIRECCION" la metodología que incluye a las definiciones y los formularios a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá a "EL INSTITUTO".

8
Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

[Handwritten signature]

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 151

PROVINCIA

29/8/92



8.- CARTOGRAFIA DIGITAL Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA

I.- OBJETO:

Dotar a "LA DIRECCION" de un Sistema de Información Geográfica en solución tipo PC.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Seleccionar y conformar un equipo de trabajo (que tendrá carácter permanente) a cuyo cargo estará la responsabilidad de recibir capacitación en los distintos niveles que proponga el equipo central de "EL INSTITUTO". El perfil adecuado para cubrir los niveles de conducción serian los de un (1) informático y un (1) temático.

b) Implementar la instalación de un S.I.G. en "LA DIRECCION", estableciendo en forma conjunta con el equipo central de "EL INSTITUTO", condiciones de compra, entrega, seguros, mantenimiento e insumos que garanticen un normal desenvolvimiento del sistema.

c) Establecer junto con el equipo central de "EL INSTITUTO" un programa de trabajo que tenga en cuenta las necesidades reales de "LA DIRECCION" y de la Provincia a fin de establecer un orden de prioridades en las tareas que hacen a la digitalización, ingreso de información de datos y su posterior procesamiento.

d) Llevar a cabo un relevamiento en los organismos provinciales y nacionales a fin de localizar y seleccionar la cartografía básica más adecuada para la digitalización; este material comprende: cartografía catastral, cartografía perteneciente a organismos públicos y privados, fotografías aéreas, imágenes satelitales, etc.

e) Tener en cuenta de manera permanente en la confección del material cartográfico, la identificación geográfica utilizada Departamento/partido, fracción, radio, manzana en el área urbana, en total acuerdo (intercambio de opiniones mediante) con el departamento de cartografía de "EL INSTITUTO".

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Financiar la compra de un puesto de S.I.G. en solución P.C. de acuerdo a la configuración básica establecida por "EL INSTITUTO".

b) Participar junto con "LA DIRECCION", en la selección del responsable provincial que tendrá a cargo la conducción y desarrollo del programa S.I.G.

c) Desarrollar cursos de distintos niveles, para la capacitación de los recursos humanos involucrados en el programa,

Handwritten signature

RUGGERO PINTO
DIRECTOR DE...

9

Handwritten signature
Dr. HÉCTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original

Handwritten signature
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

ya sean estos regionales, provinciales o en "EL INSTITUTO".

d) Confeccionar y hacer llegar a cada DPE las correspondientes normas y manuales teorico-metodológicos para el normal desenvolvimiento del programa.

e) Brindar asistencia técnica permanente por parte de los técnicos de "EL INSTITUTO" a fin de analizar y evaluar la marcha del programa.

f) Establecer pautas de consistencia a nivel de segmento y manzana.

9.- REPERTORIO DE INFORMACION ESTADISTICA DISPONIBLE (RED)

I OBJETO:

Conocer la información estadística captada y elaborada por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN) como antecedente necesario para preparar el Programa Nacional de Estadística y satisfacer la demanda de los usuarios de información en cuanto a conocer la oferta estadística.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar al RED el personal necesario para el desarrollo de las tareas de actualización del RED.

b) Efectuar la actualización del RED informando las modificaciones que correspondan efectuar al archivo maestro que centraliza "EL INSTITUTO" y las incorporaciones a introducir al mismo, utilizando para ello los formularios específicos.

c) Remitir a "EL INSTITUTO" la información elaborada para su procesamiento en el mismo.

d) Difundir la oferta estadística del SEN en el ámbito provincial y municipal.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Proveer a "LA DIRECCION" el archivo maestro del RED y los formularios y manuales necesarios para la realización de las actividades.

b) Controlar y analizar la información remitida por "LA DIRECCION" y realizar los procesos de actualización de los archivos.

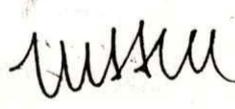
c) Colaborar con "LA DIRECCION" en toda otra tarea no especificada anteriormente que el cumplimiento de lo establecido en este convenio exija.

10


Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original


JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



[Handwritten signature]
NORA MANAÑAN
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL



d) Difundir la oferta estadística del SEN en el ámbito nacional.

10.- REGISTRO NACIONAL DE UNIDADES ESTADISTICAS (RENUE)

I OBJETO:

Desarrollar las tareas que permitan la obtención de marcos muestrales actualizados permanentes de cobertura nacional y provincial, cuyo objetivo es servir de base a las encuestas referidas a las actividades económicas (industria, comercio y servicios) y en la planificación de los Censos Nacionales, en el área urbana.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar el personal necesario para el cumplimiento del plan de trabajo y comunicar a "EL INSTITUTO" el nombre y apellido del responsable.

b) Seleccionar y realizar las contrataciones necesarias para llevar a cabo las tareas comprometidas en el presente convenio.

c) Disponer de cartografía actualizada de acuerdo a las definiciones y recomendaciones del Departamento de Cartografía de "EL INSTITUTO" y especificaciones requeridas por el programa RENUE que se detallan en el Manual Operativo (Doc Sen 01/89-18). Incluir las modificaciones procedentes del relevamiento del CEN'91.

d) Conformar el archivo correspondiente al Sistema de Registro de Cartografía Urbana para las localidades siguientes: Ushuaia y Río Grande, tomando como base la información cartográfica volcada en las planillas de amanzamiento.

e) Arbitrar los mecanismos institucionales que permitan la implementación del RENUE, en las reparticiones que actúen en la Provincia, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia a las mismas de representantes de su equipo técnico con el propósito de brindar un adecuado asesoramiento acerca de las tareas del RENUE.

f) Obtener copia de la información de archivos de empresas de energía u otros y su adecuación para la realización en "EL INSTITUTO" del proceso de conciliación de la información de los mismos.

g) Analizar la cobertura del padrón de empresas proporcionado por "EL INSTITUTO". Este análisis implica tareas complementarias de corrección de información y codificación.

h) Releva información de las Aglomeraciones Industriales (Parques, Zonas y Áreas) mediante la cumplimentación de formularios específicos y enviar dicha información a "EL INSTITUTO".

[Handwritten signature]

DUCCERO
MINISTRO

[Handwritten signature]

Dr. HECTOR EDUARDO MONTLRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original

[Large handwritten signature]
JUAN CARLOS CARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

i) Llevar a cabo tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite "EL INSTITUTO".

j) Elaborar informaciones cuatrimestrales de avance de las tareas.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Suministrar a "LA DIRECCION" la metodología y prestar asesoramiento en las distintas etapas del trabajo al equipo de trabajo integrado por "LA DIRECCION".

b) Suministrar a "LA DIRECCION" el material (formularios, planillas, manuales de instrucciones), para el funcionamiento del RENUE en cantidad y fechas que se acuerden.

c) Realizar el procesamiento electrónico de la información proveniente del desarrollo de las diferentes tareas para el cumplimiento de lo explicitado en los objetivos del programa.

d) Actualizar el archivo correspondiente al Sistema de Registración de Cartografía Urbana para las localidades que ya ha sido conformado, tomando como base la actualización de la información cartográfica volcada en las planillas de amanzanamiento, y la información de las planillas resumen del censo de la Población y Vivienda de 1991.

11.- FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS MUNICIPALES

I OBJETO:

1.- Llevar a cabo una encuesta en los municipios de la Provincia a fin de conocer su situación estructural y la ubicación relativa de cada uno de ellos.

2.- Difundir los resultados de la encuesta.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar el personal necesario para el desarrollo de la encuesta y comunicar a "EL INSTITUTO" el nombre y apellido del responsable.

b) Disponer de cartografía actualizada que compatibilice el area bajo estudio con ella.

c) Releva la información de cada Municipio dentro de los plazos establecidos en el Anexo II.

d) Revisar, analizar e ingresar la información recopilada.

e) Editar la información de acuerdo a las pautas que en común se fijan con "EL INSTITUTO".

[Signature]

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

12

RECIBIDO

[Signature]

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESTACHO GENERAL

NOBA MANZANELL
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL



- f) Elaborar, conjuntamente con el "EL INSTITUTO" el formulario y los manuales a utilizar en la encuesta.
- g) Elaborar informes cuatrimestrales de avance de las tareas.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Colaborar con "LA DIRECCION" en la elaboración del formulario, manuales y diseño de la publicación.
- b) Asistir técnicamente al equipo de trabajo integrado por "LA DIRECCION" en las tareas que se desarrollen.

12.- MEJORAMIENTO DE LAS ESTADISTICAS VITALES

I OBJETO:

Prestar asistencia técnica para el mejoramiento de la calidad, cobertura y oportunidad de la información referidas a los hechos vitales.

II FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

- a) Confeccionar un informe provincial con un diagnóstico de la situación del sistema de estadísticas vitales.
- b) Organizar y desarrollar un Taller provincial con los Registros Civiles y los sectores de salud vinculados a los hechos vitales.
- c) Preparar informes sobre la evolución y marcha del programa.
- d) Organizar el Comité Provincial de Estadísticas Vitales.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Establecer lineamientos junto con la Dirección de Estadística de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social que permitan mejorar las estadísticas vitales.
- b) Participar en los talleres provinciales.
- c) Prestar asesoramiento técnico.

[Handwritten signature]

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 151

ANEXO II

CRONOGRAMA DE TAREAS

NOELIA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL



29/9/92

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

TAREAS	RESP.	SETIEM/OCTUB	NOVIE/DICIEMB	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO /JUNIO
--------	-------	--------------	---------------	---------------	-------------	-------------

1.- CENSO NACIONAL ECONOMICO 93

1. Remitir al "INSTITUTO" las planillas grabadas en diskette e ingresadas en SAS correspondientes al las planillas P1 de las localidades de 5000 habitantes y más del Censo de Población y Vivienda de 1991

DPE xxxxxxxxxxxx

2. Obtener un listado con los nombres de las calles de todas las localidades que serán objeto del relevamiento y remitir la información grabada al "INSTITUTO"

DPE xxxxxxxxx

3. Obtener para todas las localidades los archivos de las empresas de energía correspondientes a los usuarios, en soporte magnético, el diseño del registro correspondiente, y las tablas de codificación si las hubiere, y remitirla antes a "EL INSTITUTO".

DPE xxxxxxxxx

4. Obtener los registros de las habilitaciones municipales, en soporte magnético, el diseño del registro correspondiente, y las tablas de codificación si las hubiere, y remitirlo a "EL INSTITUTO"

DPE xxxxxxxxx

5. Suministrar los programas de ingreso necesarios.

IND xxxxxxxx

6. Controlar y analizar la información recibida, y remitir a "LA DIRECCION" dentro de los treinta días un informe con las eventuales correcciones que hubiera que realizar.

IND

xxxxxxxxxx

2.- ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH)

1. Listado de viviendas

DPE xxxxxxxx

xxxxxxxxxx

2. Envío planillas actualización

DPE xx

xx

3. Preparación de las ondas

DPE xxx

xxx

4. Envío de materiales

IND xxxxxx

xxxxx

5. Relevamiento de las ondas

DPE x xxx

x xxxx

Handwritten signature

RUGGERO PERD

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(101.)

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



TAREAS	RESP.	SETIEN/OCTUB	NOVIE/DICIEMB	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO /JUNIO
--------	-------	--------------	---------------	---------------	-------------	-------------

6. Envío de planillas de R4	OPE		XXX			XXX
7. Procesamiento de datos R4	INO			XXX		
8. Envío de planillas R1 - R2	OPE			XX		
9. Graboverificación del planilla R2 y consistencia	INO	XXXXXXXXXX			XXXXXXXXXX	
10. Envío de tabulados preliminares	INO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
11. Codificación de cuestionario	OPE		XXX			XXX
12. Grabación de cuestionario	OPE			XXXX		

3.- INDOICE DE PRECIOS MINORISTAS (PMI)

1. Cálculo del índice del mes anterior	OPE		XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	
2. Relevamientos de precios en comercios	OPE		XX							
3. Análisis y vuelco de los datos básicos a planilla	OPE		XX							
4. Envío de la información	OPE		X	X	X	X	X	X	X	
5. Análisis y control de la información recibida	INO		X	X	X	X	X	X	X	
6. Difusión de los resultados	D-I		XX							

4.- ENCUESTA INDUSTRIAL (EI)

1. Envío material encuesta anual	INO								XXXXXX
2. Salida a campo para entrega de cuestionarios de la Encuesta Anual 1991	OPE								XXXXXX

5.- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA (SIIA)

1. Diseño temático y metodológico	I-D	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX							
2. Diseño muestral	INO		XXXXXX						
3. Preparación de la cartografía	OPE		XXXXXXXXXXXX						
4. Diseño de cuestionario	I-D			XXXXXXXXXXXX					
5. Impresión de cuestionarios	OPE				XXXXX				
6. Diseño del manual	I-D				XXXXXXXXXXXX				

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

[Handwritten signature]

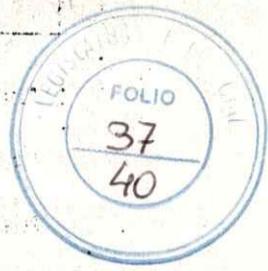
Es copia fiel del original

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

98/9/32

NOVA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

TAREAS	RESP.	SETIEN/OCTUB	NOVIE/DICIENB	ENERO/FEBRERO	MARZO/ABRIL	MAYO /JUNIO
7. Confección del manual	DPE				XXXXXX	
8. Selección del personal	DPE				XXXXXX	
9. Capacitación del personal	DPE				XXXXX	
10. Difusión del operativo	DPE					XXXXX
11. Organización del operativo de campo	DPE				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
12. Diseño del sistema de procesamiento de datos	IND	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



6.- SISTEMA INTEGRADO DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS (SESD)

- Documento que contenga una descripción general de los sistemas de información provinciales
DPE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Capacitación de los sectores involucrados
IND XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Documento que explicita característica y cobertura de la información
DPE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Documento que contenga una evaluación de la factibilidad de la integración y vinculación
IND XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Documento que contenga indicadores sociales relevantes para el area de interés social (preliminar)
DPE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Documento síntesis de indicadores sociales relevantes por áreas de interés social (versión final)
IND XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

7.- ESTADISTICA DE PERMISOS DE EDIFICACION (EPE)

- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de Río Grande y Ushuaia
DPE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Relevamiento en el Instituto Provincial de la Vivienda de la información relativa a la construcción de conjuntos habitacionales, para todo el ámbito provincial
DPE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Remisión a "EL INSTITUTO" de la información precedente, dentro de los cuarenta y cinco días corridos de finalizado el trimestre.
DPE XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX

8.- CARTOGRAFIA DIGITAL Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA

- Selección del personal
I-D XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Wiskue

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
MINISTERIO DE ECONOMIA

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 151

MONTEVIDEO, 29/3/92

Nora Manzanelli
NORA MANZANELLI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO GENERAL

ANEXO III

CRONOGRAMA DE PAGOS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO



SUBPROGRAMA	SEPTIEMBRE 92	DICIEMBRE 92	FEBRERO 93	ABRIL 1993	TOTAL
1. Censo Nacional Económico 93	5.000	5.000	5.000	6.702	21.702
2. Encuesta Permanente de Hogares	14.718		3.199	11.583	29.500
3. Precios Minoristas	1.715	1.715	1.715	1.715	6.860
4. Encuesta Industrial				4.368	4.368
5. Sistema Integrado de Información Agropecuaria	4.500	4.500	4.500	4.500	18.000
6. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas		4.000	4.000	4.000	12.000
7. Estadísticas de Permisos de Edificación	1.000	1.000	1.000	1.050	4.050
8. Cartografía Digital y Sistema de Información Geográfica	5.000	5.000	8.000	9.000	27.000
9. Repertorio de Información Estadística Disponible		700		1.000	1.700
10. Registro Nacional de Unidades Estadísticas	1.311	1.312	1.300	1.300	5.223
11. Fortalecimiento de las Estadísticas Municipales		1.000	1.000	1.000	3.000
12. Mejoramiento de las Estadísticas Vitales	2.000		1.500		3.500
TOTAL	35.244	24.227	31.214	46.218	136.903

Condiciones de pago: El pago de cada cuota esta condicionado al cumplimiento de las tareas del periodo anterior.

[Handwritten signature]
EDUARDO MONTERO

[Handwritten signature]
DR. RECTOR EDUARDO MONTERO
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
(Int.)

Es copia fiel del original

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL